



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 1 de 2
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 1694.2022 de fecha: 12-12-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Ambrosio Baez
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5608916 Expedida en: Oiba
 En calidad de: intercedido

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo:

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-08-2023
 Fecha de desfijación del Aviso: 16-08-2023
 Número de expediente: 603-08

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. G
 Cargo Sustanciado

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2293.2023

Socorro, 12/10/2023 9:16 AM

Señor:

LUIS AMBROSIO BAEZ

Predio La Admiración, Vereda Bejuca
Oiba- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 1694.2022 Diciembre 12 de 2022 del expediente No. 68755-0603-08 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS AMBROSIO BAEZ**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0603-08		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



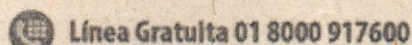
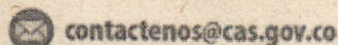
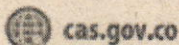
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

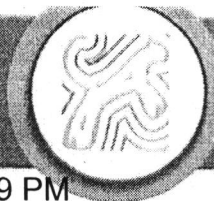
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.1694.2022 - 05-12-2022 05:39 PM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

46

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00185-09 de Abril 25 de 2009, otorgó Concesión de Aguas de la corriente de la corriente hídrica Quebrada La Palma, que se origina en terrenos de Fabio Enrique Tarazona Camacho, vereda Peñuela, municipio Oiba, a nombre del señor **LUÍS AMBROSIO BÁEZ PÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, en un caudal de 0,1085 L/seg, equivalente al 8,16% del caudal base de reparto de la corriente (1,33 L/seg), para beneficio del predio La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba-Santander, por un periodo de Cinco (5) años.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00185-09 de Abril 25 de 2009, fue notificado personalmente al señor **LUÍS AMBROSIO BÁEZ PÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, el día 07 de Mayo de 2009.

Que obra a folio 23 del presente expediente recibo de consignación efectuado en Davivienda de fecha 07 de Mayo de 2009, por valor de \$59.340,00 M/CTE, con motivo de pago de publicación de la Resolución RCA No. 00185-09 de Abril 25 de 2009.

Que la CAS Regional Comunera mediante Resolución RCA No. 00138-18 de Marzo 23 de 2018, requirió al señor **LUIS AMBROSIO BAEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, propietario del predio rural denominado La Admiración ubicado en la Vereda Bejuca, del Municipio de Oiba Santander, para que solicitara ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente hídrica denominada La Palma, de la cual se encuentran haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 00185-09 del 25 de Abril de 2009. No obra constancia de notificación del mentado Proveído.

Que el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, dispuso la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No. 1059-2022 de Octubre 20 de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) **INFORME TÉCNICO**

Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado **La Admiración** y a fuente hídrica **Quebrada La Palma**, contando con la presencia del señor **Luis Ambrosio Báez Páez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba, en calidad de propietario, donde se estableció:

Para acceder al predio rural denominado **La Admiración**, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, se toma la vía que del Socorro conecta con Oiba, posteriormente se toma la vía hacia Guadalupe, en un recorrido aproximado de Tres (3) kilómetros, al costado izquierdo de la vía se toma un carretable en un recorrido aproximado de Un (1) kilómetro, hasta encontrar el predio objeto de visita.



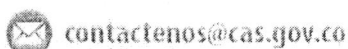
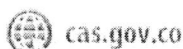
SA307-1



SI-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 Nº 9 - 60 Barrio La Playa
Tel: 7215425 - 7240765 - 7235668
Celular: (310) 2029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 Nº 36 - 14
Edificio Fentz Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
mbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 40 con Cra 28 esquina
Barrio Paludia
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
maes@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 Nº 11 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 2742680
malag@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 Nº 12 - 35
Tel: 7238925
Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 6502285
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 Nº 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
veloz@cas.gov.co



RC.1694.2022 - 05-12-2022 05:39 PM

El predio propiedad del señor **Luis Ambrosio Baez Paez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba, denominado La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, cuenta con una extensión aproximada de Seis (6) hectáreas, según lo manifestado por el propietario, donde la vocación del suelo se encuentra destinada a cultivo de café, potreros y explotación piscícola; mejorado con casa habitación, observado que posee pozo séptico para el tratamiento de las aguas negras y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises. El predio tiene los siguientes linderos:

En el predio denominado **La Admiración**, se registró la siguiente coordenada

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°14'15.51"N	73°19'29.86"O	1181576.971	1083282.817	1750 msnm	Predio rural El Paraíso

Se observó que dentro del predio **La Admiración**, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, existen llaves terminales y flotadores en el tanque de almacenamiento de agua y en abrevaderos, con el fin de evitar el desperdicio del recurso y proporcionar mayor disponibilidad del mismo.

En el transcurso de la inspección se evidenció un pozo para uso piscícola, el cual posee unas dimensiones de Ocho (8) por Seis (6) metros, que según el propietario le realiza mantenimiento anual, consistente en la extracción del lodo para usarlo como abono y el agua la utiliza para riego de pasto.

Continuando con la visita se procedió a inspeccionar la fuente hídrica Quebrada La Palma, del cual se beneficia el predio La Admiración mediante un pozo natural dentro del cauce, donde se deriva una manguera con diámetro de Tres Cuartos (3/4") de pulgada, transportando el líquido en un recorrido aproximado de Ochenta (80) metros, hasta un tanque de almacenamiento con capacidad de Dos Mil (2000) litros, ubicado en la vivienda.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°14'15.71"N	73°19'32.81"O	1181582.999	1083191.999	1759 msnm	Quebrada La Palma

En la corriente hídrica denominada La Palma, no se evidenció residuos sobre la franja forestal protectora ni sobre el cauce; por otro lado la franja forestal protectora está conformada por especies como: **Mulato (Pollalesta discolor)**, **Aro (Trichanthera gigantea)**, **Pomarroso (Syzygium jambos)**; entre otras especies de porte bajo propias de la zona. . (...)

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca del Municipio de Oiba-Santander de propiedad del señor **LUIS AMBROSIO BAEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, se considera lo siguiente:

Que el predio rural denominado La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, está haciendo uso de la corriente denominada Quebrada La Palma, para uso doméstico, usos piscícola, abrevadero para bovinos y beneficio de café.



SA367-1

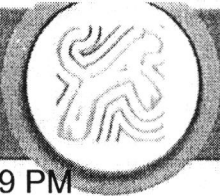


ST CER944508



SC3264-1





RC.1694.2022 - 05-12-2022 05:39 PM

Que se evidenció que existe llaves terminales y flotadores dentro del tanque de almacenamiento y los abrevaderos, lo cual evita el desperdicio del recurso hídrico. Además las franjas se encontraron conformadas por una buena cobertura vegetal, no percibiendo que dentro de ellas o de las corrientes, hubieran residuos que pudieran llegar alterar sus componentes naturales. como lo requiere el Artículo Quinto, Septimo y Decimo Segundo de la Resolución RCA No. 00185-09 de fecha 25 de Abril de 2009, Notificada el día 7 de Mayo de 2009.

Que existe un sistema funcional compuesto por pozo séptico y trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales generadas dentro de la vivienda del predio La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, como lo establece el Artículo Sexto de la Resolución RCA No. 00185-09 de fecha 25 de Abril de 2009.

Que revisada la base de datos de La Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, no se encontró tramite de renovación de concesión de aguas a nombre del señor **LUIS AMBROSIO BAEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, propietario del predio La Admiración, ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba, de la fuente hídrica Quebrada La Palma.

Que de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"*

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: *"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".



50324001



50324001



50324001



50324001





RC.1694.2022 - 05-12-2022 05:39 PM

Que el **Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2** señala: *“Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretara la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas “o perjuicios” a cargo de las partes”.*

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 00185-09 de Abril 25 de 2009, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0603-08, aperturado el 15 de Julio de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica La Palma cual discurre por la vereda Bejuca, del Municipio de Oiba-Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 68755-0603-08, aperturado el 15 de Julio de 2008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.



SA397-1



ST-CER944508

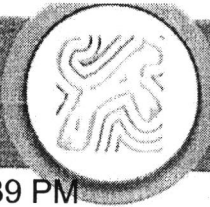


SC3264-1



ST-CER944508





RC.1694.2022 - 05-12-2022 05:39 PM

48

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **LUIS AMBROSIO BAEZ PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.695.916 expedida en Oiba-Santander, quien se pueden localizar en el predio La Admiración ubicado en la vereda Bejuca, municipio Oiba-Santander, Tel 3162391190. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-0603-08 RCA - Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Leydi Milena Maldonado Cáceres	
Revisó	Lisbeth Camila Méndez Barajas	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7235925 / 7240765 / 7235668
Celular: (310) 2029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 20 N. 26 - 11
Edificio Leóns Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
contactos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 98 con C/A 25 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
males@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 de 11 - 41
Barrio Ceatón
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742605
ceda@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 30
Tel: 7235925
Ext: 2001 - 2002
Celular: (310) 8072295
so@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 1724077
velez@cas.gov.co